



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 2022-00522-00

Auto interlocutorio No. 0041

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por reparto a este Despacho la acción de tutela propuesta por el señor **MARIO VICENTE MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, en contra de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, al considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO TRAS CONCURSO DE MÉRITO, PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGÍTIMA y DIGNIDAD HUMANA**.

Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincularse en la parte pasiva a los **Miembros de la Lista de Elegibles de la Convocatoria 436 de 2017, cuyo nombre de empleo sea Instructor, y Personas vinculadas con empleos de Nombre Instructor, Código 3010, Grado 1 que se encuentren vinculados en provisionalidad, temporalidad o encargo en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, al igual que al DIRECTOR REGIONAL DEL SENA en esta ciudad**, esto con el fin de no sacrificar el derecho de defensa, en caso, que el fallo a que se llegare, efectuara condenas en la que se involucre a la mencionada entidad.

Por lo anterior, habrá de procederse a su admisión, para lo cual se

DISPONE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA** propuesta por el señor **MARIO VICENTE MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, en contra de **SERVICIO NACIONAL**

DE APRENDIZAJE –SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC.

SEGUNDO. NOTIFICAR al PRESIDENTE de la CNSC FRIDOLE BALLENDUQUE y al DIRECTOR DEL SENA, de la presente acción constitucional, córraseles el traslado respectivo al accionado, a fin de que haga uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).

TERCERO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la **Miembros de la Lista de Elegibles cuyo nombre de empleo sea Instructor, y Personas vinculadas con empleos de Nombre Instructor, Código 3010, Grado 1 que se encuentren vinculados en provisionalidad, temporalidad o encargo en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, al igual que al DIRECTOR REGIONAL DEL SENA en esta ciudad,** en consecuencia, notifíquesele el presente proveído a las mencionadas entidades a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese las respectivas comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992).

Para efectividad de la **VINCULACIÓN** realizada , se ordenará la publicación de este proveído junto con los anexos correspondientes en la página web del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC,** a efectos de verificar el cumplimiento de la comisión para efecto de la notificación tanto el SENA como la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, deberán en el término de 02 días enviar al Despacho las publicaciones correspondientes.

CUARTO. TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión de la forma más expedita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca71b998305c270012eadfe684fe92a4d7d1cc5dcb9e506876635771b7eb145**

Documento generado en 19/01/2023 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>